

en que nos hallamos; antes bien, quanto la vasta extension de los mares disminuye los riesgos que nos amenazan, la obligacion en que estamos de volver por el honor de la Patria se aumenta hasta lo sumo.

Si la Metrópoli estuviese enteramente libre, ¿qué haría ella en caso de ser oprimidas las Américas? ¿Consultaría solo á su propia defensa para el caso de ser invadida? ¿Nos dexaría abandonados á las contingencias de la suerte? Y ¿no es verdad mas bien que ella clamaría con toda la energía y valor que le inspirasen la naturaleza de los agravios y la violación de sus fueros? Pues esta misma debe ser en la actualidad la regla de nuestros procedimientos. Los hijos están obligados á encargarse de la causa de sus padres, como estos lo son de volver por el honor de aquellos y amparar sus personas, sus bienes y su libertad?

Debemos ademas de eso hacer por la Metrópoli lo mismo que ella puesta en libertad haría sin duda por si misma y en favor de la familia reynante. Ella retrocedería á sus primitivas instituciones olvidadas desde algunos años; instituciones que son las fundamentales de toda sociedad civil. Se formaría toda ella en cuerpo, se congregaria en Córtes, para quejarse á la Francia de las ofensas que se le han hecho por su Emperador. Ymploraría tambien el socorro de las otras naciones, aun de las enemigas, para que la protegiesen y amparasen en este lance, que expone la seguridad de todos los Pueblos. Organizaría entretanto al Reyno, para llenar los huecos que se originan en una nacion de la anarquia, ó de la falta de la autoridad monárquica. Pues no son otros los fines del Congreso nacional que se desea en la Nueva-España, como se manifiesta en la presente Obra.

¿Qué autoridad hay hoy en día en este Reyno capaz de alcanzar por sí misma los referidos fines, y de exercer tan elevadas funciones? Donde aquel poder que dispensa, abroga, é instituye las Leyes, que les da fuerza y rigor, ó las altera segun las circunstancias? ¿Han recibido jamas los Virreyes semejante potestad? ¿La han obtenido las Audiencias? ¿Han podido los Reyes concederla á otro contra los derechos inherentes al Cuerpo de la Nacion? Pues si esta falta es conocida, y necesitamos ahora mas que nunca poner en uso el Poder Legislativo, ó habremos de quedar expuestos á mil peligros, y carecer de mil disposiciones que nos son indispensables, ó habrémos de per-

mitir que nos dicten Leyes los que no estan autorizados para ello ni por el Rey, ni por el Cuerpo de la Sociedad.

Pero supóngase por un momento que llegase esto á verificarse, aunque sin autoridad, y sin consentimiento nuestro; ¿cómo se recibiría en las demas naciones la Legacion, Diputacion ó Embaxada del Virrey ó de la Audiencia para solicitar su amistad? Vnas naciones que tienen por notoria la verdad de los principios que hemos apuntado, que se dirigen y gobiernan por ellos, ¿admitirian unas alianzas, celebrarían unos Contratos debiles de suyo é insubsistentes por falta de la autoridad legítima que en sentir de ellas debe sancionarlos? ¿Nos prestarían el auxilio que tanto necesitamos? ¿Harian causa comun con nosotros contra la Francia? De ninguna manera. Algunos particulares puede que se aprovecharan de nuestra situacion para sus especulaciones mercantiles; pero el Gobierno de esas naciones miraría con indiferencia nuestra solicitud, y quando no la desayrase, la entretendría á lo menos con lisongeras esperanzas, que en vez de aprovecharnos, nos perjudicarian. La Francia no celebró su primer Tratado de Comercio con los Estados-Vnidos, ni reconoció su independencia, sino despues que las Colonias Anglo-Americanas se formaron en Cuerpo y emplearon para hacerse escuchar la voz nacional. Entonces fué quando se les ministraron armas, se les embiaron exercitos valerosos y se les puso á cubierto de la prepotencia de Ynglaterra, acaso mas temible entonces para ellas que lo que es hoy para nosotros el poder de la Francia.

Se ha querido decir que no tenemos hasta ahora pruebas bastantes de haber pasado los Reynos de Castilla á una Dominacion extranjera, de la coaccion y cautiverio de nuestros Reyes y de la opresion de la Metrópoli, y que sin ellas no estamos bastantemente autorizados para formar un Congreso. Debemos admirar ciertamente esta respuesta dada en un tiempo en que se ven por todas las Provincias de este Reyno disposiciones militares, en que se levantan nuevos Regimientos, se aumenta la Tropa, se registran escrupulosamente las Costas y se retienen las embarcaciones que vienen de Europa. ¿A que fin se diría todas estas providencias, si no estuviésemos suficientemente convencidos de que se intenta dominarnos, y que la opresion que se ha causado en la Metrópoli se trata de extender hasta nosotros? ¿Caben

estas precauciones tan delicadas, y los exorbitantes gastos que ellas ocasionan en un estado de incertidumbre é indecision? Pues si todas las providencias tomadas son justas y excelentes, como que se dirigen á la seguridad del Reyno, ¿como no hemos de estar habiles y expeditos para practicar aquella diligencia esencial y primitiva que da fuerza y consistencia á las demas y contribuye mas q.^e todas á la salud pública?

Y ¡qué! ¿no tenemos aun pruebas bastantes y documentos auténticos de la desgraciada suerte de nuestra Nación? ¿No se confirma todo por las noticias públicas que nos vienen por momentos? ¿No es una nueva prueba la interrumpida comunicacion de España con las Yndias? Pues ¿qué mayores pruebas y documentos debemos esperar? ¿Será necesario para asegurarnos en la verdad de esos hechos que vengan los Exércitos Franceses trayendo en las puntas de sus bayonetas y en las bocas de sus Cañones las Gazetas que nos desengañen? Si en los crímenes de estado, segun las reglas de nuestro derecho, deben aprovecharse los menores indicios, ¿como es que no nos ponen en movimiento tantas pruebas sólidas como las que tenemos, y en una Causa que puede decidir de nuestra ruina?

Los Españoles de la Peninsula han hecho hasta aquí por nosotros todo lo que han podido; nos han instruido del estado de aquellas cosas en quanto les ha sido posible; nos han remitido las últimas Gazetas que publicaron en nuestra Corte la abdicacion de nuestros Reyes.¹ No han hecho mas, porque despues del último barco que nos embiaron, las Tropas Francesas se han apoderado de Cadiz y demas Puertos, y la Peninsula toda está á discrecion de los Generales Franceses. Y ¿en esta situación esperarémos nuevos Documentos y comprobantes? ¡Ah! Quiera el Cielo que el último Documento que nos venga no sea aquel que ese perfido Emperador tiene preparado para humillarnos.

Sobre todo, ¿que vamos á perder en la celebracion de este Congreso tan combatido por unos pocos y tan justamente deseado por todos? El ha de componerse de las autoridades constituidas, de un Virrey celoso y fiel al Rey y á la Nacion, de unos Ministros integros

¹ Escribióse esto antes del 29 de Julio, en que ignorábamos el armamento de las Provincias de España contra los Franceses.—Nota del original.

é ilustrados, de unos Pastores exemplares, de los Magnates y primeros nobles del Reyno, de los Gefes de todos los Tribunales y Oficinas, de los Diputados de las Ciudades, de todos aquellos, en fin, en quienes debe tenerse la mayor confianza y estan interesados en reunirse y auxiliarse mutuamente para la defensa comun. ¿Qué decisiones podran salir de estas respetables Juntas, que no sean las mas sabias, las mas equitativas, las mas útiles, las mas beneficas? ¿Quién habrá que no escuche con sumision la voz de este Congreso formado de los personajes mas sagrados y respetables del Reyno? Todo él estará pendiente de sus resoluciones, y este será el medio mas seguro de mantener al Pueblo en dependencia y subordinacion.

Supongamos, por último, que variado en Europa el estado de las cosas, sea necesario disolverlo. ¿Qué habríamos perdido entonces? ¿No será mayor nuestro mérito y mas elevada la confianza que se tenga en adelante de las Américas, sabiendose el ardor con que se ha abrazado la Causa de la Real Familia y la salud de la Patria entera? ¿No será mas bien recibida nuestra sumision, quando por el Congreso mismo se haga la entrega del Reyno y se reconosca inmediatamente la autoridad de nuestro legítimo Monarca? Los miembros todos del Congreso nacional de Nueva-España ¿no lograran una estimacion y concepto que les dé el mejor lugar en el Corazon de Nuestros Reyes, en el de nuestros Españoles peninsulares, y aun en el de los hombres de bien de todas las naciones? ¿Por qué, pues, han de malograrse ocasiones tan preciosas para acreditar la fidelidad y nobles sentimientos de los habitantes de Nueva-España?

Pero si nuestras desgracias continuasen, si el yugo Frances siguiese oprimiendo á la parte principal de nuestra Patria ¿quanto no habrémos adelantado con el tiempo q.^e aprovechásemos? Dexaremos para lo último un remedio que aplicado oportunamente nos traerá imponderables ventajas, ó malogrados los momentos presentes nos remitirémos á un tiempo de que acaso no podremos disponer? ¿Qué de medidas tan utiles no podemos tomar desde ahora para precaver las desgracias venideras? ¿Que de arbitrios no podemos tomar desde ahora para precaver las desgracias venideras? ¿Que de arbitrios no podemos emplear para inutilizar los conatos de la Francia y asegurar la felicidad del Reyno? Quiero poner unos pocos exemplos para

que se vea demostrativamente parte de los bienes que deben resultarnos.

El Comercio de Manila, reducido hasta aquí á una sola embarcacion, y recargado de un enorme impuesto, correrá en adelante baxo de otro pie y otra clase de contribuciones, con lo qual lograremos mayores provisiones del Asia; y las Yslas Filipinas, necesitadas de nuestro socorro, se mantendran unidas á nosotros. La Ysla de la Havana, auxiliada y fomentada competentemente, será un baluarte que defienda el Golfo, un astillero que sostenga nuestra marina, un deposito que nos guarde las mercaderias de Europa. Los Estados-Unidos, conociendo las ventajas que les proporciona nuestro Comercio y la alianza que deberemos hacer con ellos, no tendran embarazo en abrir sus Puertos, hoy en dia cerrados, para proveernos de todas sus producciones, desentendiendose de los reclamos de la Francia. Nuestro Erario, cuyas entradas deben ahora bajar considerablemente por la interrupcion del Comercio interior y exterior, y cuyos enormes gastos son ahora inevitables, abrirá nuevos canales que lo provean y aumenten copiosamente por medio de las justas y arregladas contribuciones que impondrá el Congreso, y que solo él puede imponer.

Estos bienes y muchos otros que presento en la *idea* que sigue del Congreso deben nacer de vuestras disposiciones, ¡oh! vosotros, que llevais el honroso título de Padres de la Patria. La Providencia ha puesto en vuestras manos la suerte de un grande Imperio. Vuestros primeros pasos han de decidir de su felicidad ó su desgracia. La negligencia é irresolucion pueden causar daños irreparables. Tened presente que el Reyno de Francia se perdio irremisiblemente para la Casa de Borbon por la vana confianza, debilidad y descuido de Luis XVI y que de los mismos principios se ha originado la perdida que actualmente lloramos de los Reynos de Castilla.

Prestad, pues, vuestra atencion á los clamores de un verdadero Patriota, que nada mas tiene en su corazon que la salud del Estado y el beneficio de la Patria; que desea sincera y cordialisimamente el bien de todos los actuales habitantes, sin distincion de Gerarquias, condiciones, naciones y sexos; y que no prometiendose tener influxo alguno en el Congreso nacional, su modo de opinar en este punto no puede acusarse del menor motivo de interes.

Apéndice.

Al concluirse la Copia del Discurso precedente nos llegaron las noticias del nuevo estado de la España con las sabias y valerosas disposiciones del infatigable Señor Duque del Ynfantado. El regocijo de México ha sido vivo y extraordinario; no exhalan los corazones sino voces de aclamacion, gozo y entusiasmo, al mismo tiempo que las mas acres y justas invectivas contra el pérfido Vsurpador q.^e ha tratado de subyugar á la generosa é intrépida Nacion Española.

Es muy util desde luego comunicar al Pueblo y fomentar en él tan nobles sentimientos; pero es tambien de desear q.^e los vivas y regocijos generales no nos encubran el verdadero estado de las cosas. La Metrópoli está todavía oprimida, y en gran manera amenazada; aun no han salido de Portugal las Tropas Francesas que se introduxeron en él; aun no sabemos que se hayan reconquistado Pamplona y Figueras, y solo sabemos que en el asalto de una y otra Plaza han perecido muchos españoles; los Reyes quedaban en Francia, y no podemos indicar las resoluciones que tomará el malvado Buonaparte sobre la suerte de su Real Familia; todo respira en la Península disposiciones militares y anuncia nuevos combates, cuyo exito no es facil preveer ni determinar; aliados con la Inglaterra, el Emperador Frances celebrará que se le haya dado este motivo para inundar nuestro suelo con sus exércitos; la Nacion, p.^r fin, conoce la incertidumbre en que se halla acerca de su futuro destino y la necesidad de celebrar Córtes quando se vea mas desembarazada, p.^a reformar los abusos q.^e de mucho tiempo atras se han introducido.

Las conseqüencias q.^e se deducen naturalmente de estas noticias, son q.^e p.^r mucho tiempo deben estar interrumpidas en las Américas las provisiones de empleos con perjuicio general, q.^e deben padecer en gran manera el regimen y administracion de las Iglesias, q.^e los Juicios de apelacion de todo genero han de estar detenidos causandose en ello un daño irreparable, q.^e permanecerá embarazado el comercio y cerrados los canales que surten al Erario. En una palabra, que la decadencia de las Américas debe ser universal, poniendose cada dia mas incapases de auxiliar á la Metrópoli.

Por lo q.^e mira á esta, ha de padecer imponderablemente en su agricultura, en su industria, en su comercio, y ha de necesitar mas q.^e nunca del socorro de sus Américas. Pero ¿qué socorros podran estas ministrarle, si no han consultado oportunamente al tiempo venidero, si no han organizado la Legislacion, defectuosa en muchos puntos p.^r las circunstancias, si no han destruido todos los embarazos que se oponen á la prosperidad nacional, y si no han hecho en fin, tranquilamente y con reflexion, lo q.^e allá no puede executarse p.^r ahora á causa del estrépito y tumulto de las armas?

No hay duda q.^e de pronto podemos ministrarles socorro de dinero, q.^e es lo q.^e debemos hacer sin dilacion, pues los necesitan con urgencia; pero ¿q.^e les embiarémos en adelante, si no hemos procurado el aumento del erario, q.^e debe irse extenuando progresivam.^{te} p.^r la falta de entradas y por los enormes gastos y salidas q.^e ha de sufrir? Este es uno de los ramos principales q.^e deben arreglarse con prontitud, y seguram.^{te} no hay en este Reyno autoridad alg.^a q.^e pueda hacerlo, sino la de un Congreso nacional.

Ocurrase, pues, á este, q.^e es el único arbitrio q.^e nos resta, y sepan con tiempo nuestros Españoles de Europa q.^e si se consumase su desgracia, porque asi lo hayan resuelto los inexcrutables decretos de la Providencia, encontraran en las Américas un asilo inaccesible á la arrogancia Francesa, donde podran mantener su independencia y gozar del descanso que merezcan sus honrosas fatigas.

III.

IDEA DEL CONGRESO NACIONAL DE NUEVA ESP.^a—INDIVIDUOS QUE DEBEN COMPONERLO Y ASUNTO DE SUS SESIONES.

Careciendo de libertad la Metròpoli para ejercer su Soberanía y obrar expeditamente, oprimida, como se halla, de las Tropas Francesas, las grandes posesiones de las Américas, parte importante de la nacion, deben entrar en posesion de los primitivos y esenciales derechos

de aquella, usando de las libres facultades que al presente gozan, para salvar á la Patria y no para otro fin.

Y porque los quatro Virreynatos de América son entre si independientes, y por la considerable distancia en que se hallan y difícil comunicacion, sería imposible hacer en un punto determinado la convocacion de los individuos que deben componer el Congreso General; siendo entre ellos, el Reyno de la Nueva-España el mas antiguo é importante de estos dominios, deberá tomar el primero sus resoluciones y participarlas á los otros Virreynatos, para que se conformen á ellas y lleven todos un mismo espíritu de union.

En esta virtud, el Virrey de Nueva-España, oidos los Informes y Representaciones de las Ciudades Capitales del Reyno, convocará á un *Congreso nacional*, en el qual tendran asiento y voz los Yndividuos siguientes.

Presid.^{te}, el Virrey.

Vocales.

1.^o Tenientes Generales de exercito [si los hubiese], Mariscales de Campo, Gefes de Esquadra, Brigadieres, Coroneles.—*Nota.* Estos individuos deben tener lugar preferente á los demas, en un Congreso como el presente, formado para la defenza, concervacion y organizacion del Reyno.

2.^o Presidentes de Audiencias, Yntendentes de Exercito y de Provincia, Gobernadores.—*Nota.* Si la residencia de estos fuese necesaria para la defenza y conservacion de sus respectivos distritos, concurriran al Congreso por Apoderados, que tengan las debidas qualidades de nobleza, instruccion, patriotismo, &c.^a

3.^o Consejeros en propiedad ú honorarios.

4.^o Oydores y Alcaldes de Corte de la Capital y Diputados de las Audiencias foraneas.—*Nota.* No siendo conveniente privar á los Pueblos de la Administracion de Justicia, las Audiencias menores no podran concurrir al Congreso sino por Diputados q.^e sean miembros de ellas.

5.^o Titulos de Castilla, como Barones, Marqueses, Condes, Vizcondes, los quales tendran lugar segun la dignidad y antigüedad de sus titulos, y no de la posesion personal.

6.^o Gefes de las primeras Oficinas y Tribunales del Reyno.

7.º Diputados de las Ciudades y Villas.—*Nota.* Se consideraran las Poblaciones del Reyno distribuidas en quatro clases: 1.ª La Capital, México; tendrá seis Diputados, quatro para asistir al Congreso, y dos subsidiarios para suplir algun defecto de los primeros. 2.ª *Ciudades Cabeceras de Gobierno*, como Guadalajara, Chihuahua, Oaxaca, &ª.; nombraran cinco Diputados, tres en propiedad y dos subsidiarios. 3.ª *Ciudades Subalternas*, como Querétaro y otras; nombraran quatro Diputados, dos en propiedad y dos subsidiarios. 4.ª *Villas*. Nombrarán dos Diputados, uno en propiedad y subsidiario el otro.

8.º Arzobispo y Obispos.

9.º Diputados de los Cabildos de cada Diócesi, que no podran ser mas de dos en las Yglesias que tubiesen Cabildos.

10.º El Cura mas digno de cada Diócesi.

11.º El Ynquisidor mas antiguo.

12.º El Comisario de Cruzada.

13.º Grales. [donde los hubiese], y en defecto de aquellos, Provinciales de las Ordenes Regulares.

14.º El Caballero mas antiguo de cada una de las Ordenes militares.

15.º Rectores de Vniversidades.

Nota. Si algun otro, fuera de los referidos, se creyese con derecho á la asistencia del Congreso, podrá representarlo oportunamente al Virrey con su Acuerdo, no valiendole qualquiera representacion y derecho desde la primera Junta del Congreso.

Perteneciendo al Virrey el derecho de convocacion para este Congreso [por residir en él el poder executivo del Monarca que en la actualidad se halla personalmente impedido], convocará (á) los referidos miembros por medio de una Circular, emplazandolos para determinado lugar y tiempo, el mas breve que sea posible; conminando (los) con la perdida perpetua del derecho para asistir en los Congresos nacionales, tanto por sí como por sus respectivos Cuerpos, si no concurriesen en el plazo señalado: debiendo sin embargo observar en todo caso las Leyes y determinaciones nacionales.

El Congreso debe celebrar sus sesiones en un lugar campesino: tal sería una de las Alamedas de México. El Ayuntamiento de esta Ciudad estará encargado con tiempo de preparar allí una Sala de ma-

dera, con la debida extension, sencillez, nobleza y dignidad, que exigen unos actos tan religiosos y respetables como deben celebrarse en ella.

Toda Sesion debe comenzar por actos religiosos, tales como el Santo Sacrificio de la Misa y la invocacion de los Santos Patronos del Reyno.

En la 1.ª Sesion se leerá antes de todo la Lista de los Asistentes, contextando cada uno á su nombre;—se pronunciará por el Presidente un breve Discurso animando los espíritus para empeñarse en defenza de la Patria, y ex(h)ortándolos á la union y conformidad de pareceres y resoluciones;—se recibirá el Juramento de fidelidad al Rey lexítimo y á la Patria, y de no acceder á las pérfidias y falases propuestas de Bonaparte [se tendrá preparada de antemano la formula de este Juramento];—se leeran los articulos relativos al orden y presidencia de asientos y de voz, declarando que por ellos no se trata de perjudicar el derecho de nadie, pudiendo ocurrir aquellos que se creyesen ofendidos, á la decision de tres Jueces que nombrará el Congreso, y aprobará despues sus resoluciones;— se leeran tambien los articulos relativos á los tratamientos de los individuos del Congreso entre sí, á la policia, buen orden, decoro y civilidad que debe(n) reynar entre todos, imponiendo las penas correspondientes á los transgresores, despues de seguida causa, si el caso lo exigiese, ante dos Jueces que nombrará el Congreso;—Se nombraran quatro Secretarios para el despacho de negocios militares, Civiles, Eclesiasticos y de Hacienda; un Chanciller, en quien se depositaran los Sellos del Reyno; 1º quatro Oradores para dar cuenta de los asuntos que fuese necesario exponer, y los demas ministros menores que se creyese indispensables para las operaciones del Congreso;— Se traerá un Régimiento de tropa para defender el lugar del Congreso, conservar su respeto y hacer executar sus ordenes;— El Presidente del Congreso propondrá los asuntos que deben tratarse, sin que esto embaraze que se ventilen otros que se indiquen por los miembros, y cuya discusion aprobase el Congreso.—Al cerrarse toda sesion, debe indicarse el dia en que ha de celebrarse la siguiente.

1 El Sello principal del Reyno podrá ser una Aguila sobre un Nopal sosteniendo del pico, inclinado al lado opuesto del Nopal, el escudo de Armas de la España.—*Nota del original.*